DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2894992

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Servicios Sociales

SUSPENDE PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA INSTRUIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 244 EXENTA, DE 2025, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, POR MOTIVOS QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 23 de octubre de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 417 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley Nº 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado; en el decreto ley Nº 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley Nº 21.796, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública; en la ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley Nº 19.253, que establece normas sobre protección de fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el convenio Nº 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado por el decreto supremo Nº 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo Nº 636, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del Sector Público; en el reglamento que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado por el decreto supremo Nº 15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social; en el reglamento de la ley Nº 20.285 sobre acceso a la información pública, aprobado por el decreto supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto supremo Nº 14, de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que crea la Comisión para la Paz y el Entendimiento; en el reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6, Nº 1, letra a), y Nº 2 del Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por el decreto supremo Nº 66, de 2013, del entonces Ministerio de Desarrollo Social; en la resolución exenta Nº 500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que aprueba nuevo texto de la instrucción general del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las instrucciones generales Nº 3, 4, 7, 8, 9 y 11, de ese Consejo; en el artículo 45 de la Ley Nº 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en el artículo 69 de la ley Nº 21.806, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales; en la resolución exenta Nº 244, de 27 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que instruye el procedimiento administrativo para iniciar el proceso de consulta previa y convoca a las instituciones representativas del pueblo Mapuche de las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos; en los oficios

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ordinarios SSS Nº 1712/2025, de 26 de septiembre de 2025; Nº 2989/2025, de 17 de octubre de 2025; Nº 3176/2025, de 10 de noviembre de 2025; Nº 3399/2025, de 1 de diciembre de 2025; y Nº 3662/2025, de 23 de diciembre de 2025, todos de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que remiten informes motivados relativos a solicitudes de suspensión del proceso de consulta indígena que indica; en las resoluciones exentas Nº 412, de 29 de septiembre de 2025; Nº 462, de 21 de octubre de 2025; Nº 525, de 12 de noviembre de 2025; Nº 557, de 3 de diciembre de 2025; y Nº 604, de 26 de diciembre de 2025, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que suspenden el referido proceso de consulta indígena instruido mediante resolución exenta Nº 244, de 27 de junio de 2025; en los oficios ordinarios Nº 1294, de 16 de enero de 2026; Nº 2892, de 10 de febrero de 2026; y Nº 4044, de 3 de marzo de 2026, todos de la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión para la Paz y el Entendimiento de la Subsecretaría del Interior, que remite los Informes motivados referido a solicitudes de suspensión del proceso de consulta, suscrito por la UCAIA y la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión para la Paz y el Entendimiento, ambas del Ministerio del Interior; en las resoluciones exentas Nº 16, de 21 de enero de 2026; Nº 50, de 12 de febrero de 2026; y Nº 102, de 6 de marzo de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que suspende proceso de consulta indígena instruido mediante resolución exenta Nº 244, de 27 de junio de 2025; en los oficios ordinarios Nº 04-2026, de 20 de marzo de 2026; Nº 7700, de 13 de abril de 2026; Nº 9279, de 28 de abril de 2026; Nº 11229, de 19 de mayo de 2026; Nº 13370, de 12 de junio de 2026, de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes de la Subsecretaría del Interior, que remite los respectivos informes motivados sobre solicitudes de suspensión del proceso de consulta indígena; en las resoluciones exentas Nº 138, de 24 de marzo de 2026; Nº 147, de 13 de abril de 2026; Nº 156, de 5 de mayo de 2026; Nº 184, de 27 de mayo de 2026; Nº 206, de 17 de junio de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que suspende proceso de consulta indígena instruido mediante resolución exenta Nº 244, de 27 de junio de 2025; en los oficios ordinarios Nº 15056, de 1 de julio de 2026; Nº 17124, de 24 de julio de 2026; Nº 18835, de 13 de agosto de 2026; Nº 21368, de 9 de septiembre de 2026; Nº 23134, de 25 de septiembre de 2026, del Departamento de Asuntos Indígenas de la Subsecretaría del Interior, que remite los respectivos informes motivados sobre solicitudes de suspensión del proceso de consulta Indígena, instruido mediante resolución exenta Nº 244, de 27 de junio de 2025; en las resoluciones exentas Nº 239, de 8 de julio de 2026; Nº 254, de 30 de julio de 2026; Nº 323, de 21 de agosto de 2026; Nº 360, de 11 de septiembre de 2026; y Nº 388, de 2 de octubre de 2026, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que suspenden el proceso de consulta indígena instruido mediante la resolución exenta Nº 244, de 27 de junio de 2025; en el oficio ordinario Nº 25566, de 21 de octubre de 2026, del Departamento de Asuntos Indígenas dependiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, que remite el informe motivado señalado en el antecedente; en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables.

Considerando:

1º Que, de acuerdo a la resolución exenta Nº 244, de 27 de junio de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, suscrita también por el Ministro del Interior, y publicada en el Diario Oficial con fecha 3 de julio de 2025, se instruyó un procedimiento administrativo para iniciar el proceso de consulta previa de las medidas relativas a un nuevo sistema de tierras para las comunidades y organizaciones indígenas Mapuche de las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, y otras materias que se deriven de estas, ordenando, a su vez, convocar a las instituciones representativas del pueblo Mapuche en las cuatro regiones señaladas y la apertura del expediente administrativo respectivo.

2º Que, el proceso de consulta referido se instruyó en el marco de la normativa establecida por el Convenio Nº 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado por el decreto supremo Nº 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores (en adelante e indistintamente, "Convenio 169 OIT"), y el decreto supremo Nº 66, de 2013, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, publicado en el Diario Oficial con fecha 4 de marzo de 2014, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6, Nº 1, letra a), y Nº 2 del Convenio 169 OIT, y deroga normativa que indica (en adelante e indistintamente, "Reglamento General de Consulta Indígena").

3º Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 15 y el artículo 16, letra a), del Reglamento General de Consulta Indígena, las primeras reuniones de la etapa de planificación de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

la consulta fueron convocadas para el periodo comprendido entre los días, miércoles 13 de agosto y jueves 25 de septiembre, ambos de 2025, en cuyo transcurso se efectuaron 71 reuniones en 71 localidades definidas de las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

4º Que, tal como se ha expuesto en los informes motivados precedentes de fechas 26 de septiembre, 8 de octubre, 10 de noviembre, 1 de diciembre, 23 de diciembre, todos del año 2025, y 16 de enero, 5 de febrero y 2 de marzo de 2026, suscritos por las unidades técnicas asociadas al proceso de consulta, esto es, la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes (UCAIA) y la Unidad de Seguimiento de las recomendaciones de la Comisión para la Paz y el Entendimiento, ambas dependientes de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, y los informes motivados de fecha 20 de marzo, 10 de abril, 28 de abril, 18 de mayo y 12 de junio, correspondientes al año 2026, suscritos por la UCAIA y los informes motivados de fecha 1 de julio, 24 de julio, 13 de agosto, 4 y 25 de septiembre del año 2026, suscritos por el Departamento de Asuntos Indígenas de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, la suspensión del procedimiento de consulta indígena en cuestión ha sido recomendada fundadamente hasta que se den las condiciones requeridas para su continuación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Consulta Indígena.

5º Que, consecuentemente el Ministerio del Interior y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en su calidad de órganos responsables del proceso de consulta, han acogido lo recomendado en los informes motivados referidos con antelación, resolviendo la procedencia de la suspensión del procedimiento, por el plazo reglamentario de 15 días hábiles, en virtud de los siguientes actos administrativos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales y suscrito asimismo por el Ministerio del Interior:

a) Resolución exenta Nº 412, de fecha 29 de septiembre de 2025, y publicada en el Diario Oficial con fecha 30 de septiembre de 2025.

b) Resolución exenta Nº 462, de fecha 21 de octubre de 2025, y publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de octubre de 2025.

c) Resolución exenta Nº 525, de fecha 12 de noviembre de 2025, y publicada en el Diario Oficial con fecha 13 de noviembre de 2025.

d) Resolución exenta Nº 557, de fecha 3 de diciembre de 2025, y publicada en el Diario Oficial con fecha 4 de diciembre de 2025.

e) Resolución exenta Nº 604, de fecha 26 de diciembre de 2025, y publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de diciembre de 2025.

f) Resolución exenta Nº 16, de 21 de enero de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 21 de enero de 2026.

g) Resolución exenta Nº 50, de fecha 12 de febrero de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de febrero de 2026.

h) Resolución exenta Nº 102, de fecha 6 de marzo de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 6 de marzo de 2026.

i) Resolución exenta Nº 138, de fecha 24 de marzo de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 27 de marzo de 2026.

j) Resolución exenta Nº 147, de fecha 13 de abril de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de abril de 2026.

k) Resolución exenta Nº 156, de fecha 5 de mayo de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 7 de mayo de 2026.

l) Resolución exenta Nº 184, de fecha 27 de mayo de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de mayo de 2026.

m) Resolución exenta Nº 206, de fecha 17 de junio de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de junio de 2026.

n) Resolución exenta Nº 239, de fecha 8 de julio de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 10 de julio de 2026.

o) Resolución exenta Nº 254, de fecha 30 de julio de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 6 de agosto de 2026.

p) Resolución exenta Nº 323, de fecha 21 de agosto de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 28 de agosto de 2026.

q) Resolución exenta Nº 360, de fecha 11 de septiembre de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 2026.

r) Resolución exenta Nº 388, de fecha 2 de octubre de 2026, y publicada en el Diario Oficial con fecha 21 de octubre de 2026.

6º Que, mediante oficio ordinario Nº 25566, de 21 de octubre de 2026, remitido al Ministro del Interior y a la Ministra de Desarrollo Social y Familia, el Departamento de Asuntos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Indígenas, dependiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, presentó un décimo noveno informe motivado de suspensión del proceso de consulta indígena, de fecha 21 de octubre de 2026.

7º Que, en el referido décimo noveno informe, y en complemento de los fundamentos consignados en el anterior informe motivado de fecha 25 de septiembre de 2026, el referido Departamento de Asuntos Indígenas, señaló la necesidad de "continuar profundizando el análisis de los antecedentes que inciden en el desarrollo integral del proceso de consulta, incluidos aquellos identificados durante los sucesivos períodos de suspensión y de proseguir con el diseño e Implementación de instancias de diálogo y de relacionamiento con distintos actores pertenecientes a las Instituciones representativas del pueblo Mapuche convocado, con el objeto de generar condiciones que permitan un adecuado desarrollo del proceso de consulta".

8º Que, por lo anteriormente expuesto, el mencionado Departamento concluyó que, "a la fecha, aún no resulta factible verificar la habilitación de las condiciones requeridas para la continuación del proceso", toda vez que, a su juicio, aún persisten elementos sustantivos que requieren ser adecuadamente abordados. En este contexto, estimó que no resulta posible reanudar el proceso bajo condiciones que permitan cumplir con su finalidad, esto es, llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de la medida propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento General de Consulta Indígena. En consecuencia, consideró procedente disponer una nueva suspensión del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 18, incisos primero y segundo, del citado Reglamento, en relación con los principios de buena fe y de procedimiento apropiado que rigen su desarrollo.

9º Que, atendida las circunstancias expuestas precedentemente, y en cumplimiento de la exigencia reglamentaria que impone al órgano responsable de realizar los esfuerzos necesarios para velar por el adecuado desarrollo del proceso de consulta indígena y por el cumplimiento de su finalidad, corresponde disponer las medidas pertinentes destinadas a resguardar la consecución de dicho objetivo. En consecuencia, corresponde formalizar una nueva suspensión del procedimiento mediante el acto administrativo respectivo, por el plazo que se indica.

Resuelvo:

Primero: Suspéndase el procedimiento administrativo de Proceso de Consulta Previa iniciado en virtud de la resolución exenta Nº 244, de fecha 27 de junio de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, respecto de las medidas relativas a un nuevo sistema de tierras para las comunidades y organizaciones indígenas Mapuche de las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, y otras materias que se deriven de éstas, por un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de la total tramitación del presente acto.

Segundo: Incorpórese copia de la presente resolución al expediente administrativo asociado al proceso de consulta previa descrito en el resuelvo primero.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en el Portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría del Interior y de la Subsecretaría de Servicios Sociales y en el sitio web de la consulta objeto del presente acto (https://www.gob.cl/nuevosistemadetierras/), durante todo el periodo que comprende la suspensión.

Anótese, publíquese y archívese.- María Jesús Wulf Le Mey, Ministra de Desarrollo Social y Familia.- Claudio Alvarado Andrade, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Alejandro Fernández González, Subsecretario de Servicios Sociales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl